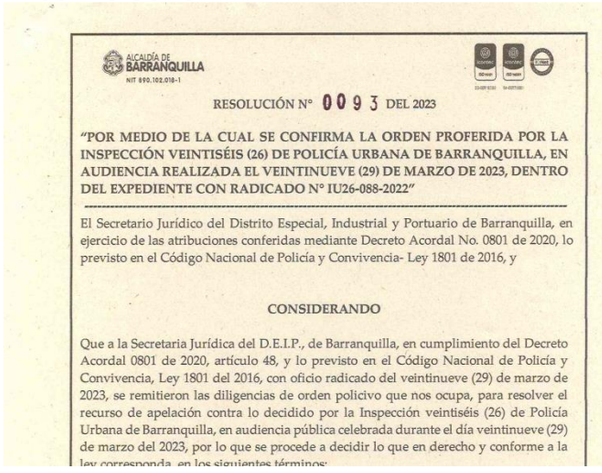
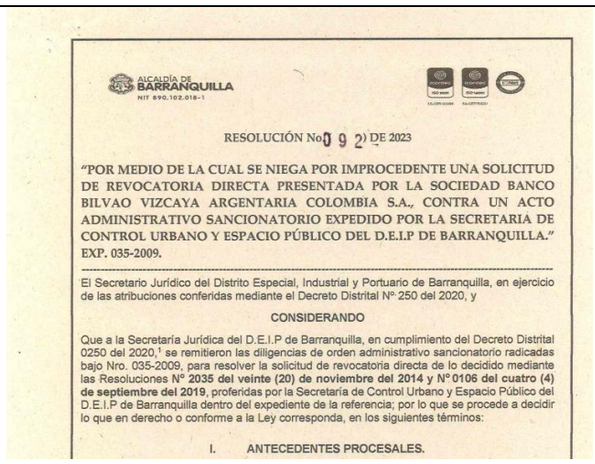
**INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

| **DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA** | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de presentacióndel informe: | 28 de noviembre de 2023 | Numero de contrato: | CD-45-2023-2163. |
| Nombres y apellidos del contratista: | DONALDO ALBERTO YEPES COLPAS | | |
| Fecha de inicio contrato: | 14-04-2023 | Fecha de finalización contrato: | 11-11-2023 |
| Periodo del informe: | *Séptimo informe al 14 de octubre de 2023 al 13 de noviembre de 2023* | Informe número: | 7 |
| Objeto del contrato: | Prestación De Servicios Profesionales Para Brindar Apoyo A La Secretaría Jurídica Distrital En Los Asuntos De Carácter Legal. | | |

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

| **Obligaciones** | **Descripción de las Actividades realizadaspor el contratista en cumplimiento de susobligaciones** |
|---|---|
| Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretaría Jurídica o la persona queeste delegue para tal fin. | En cumplimiento de las funciones asignadas como contratista adscrita a la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, se me asignó la labor de la siguiente actividades:<br><br>1. Revisión del expediente de revocatoria directa presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A Expediente: 035-2009.<br><br>**ADJUNTO SOPORTE.**<br><br>ALCALDÍA DE BARRANQUILLA<br>NIT 890.102.018-1<br>RESOLUCIÓN N° 0093 DEL 2023<br>"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTISÉIS (26) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2023, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU26-088-2022"<br>El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal No. 0801 de 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y<br>CONSIDERANDO<br>Que a la Secretaria Jurídica del D.E.I.P., de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal 0801 de 2020, artículo 48, y lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 del 2016, con oficio radicado del veintinueve (29) de marzo de 2023, se remitieron las diligencias de orden policivo que nos ocupa, para resolver el recurso de apelación contra lo decidido por la Inspección veintiséis (26) de Policía Urbana de Barranquilla, en audiencia pública celebrada durante el día veintinueve (29) de marzo del 2023, por lo que se procede a decidir lo que en derecho y conforme a la ley corresponda, en los siguientes términos:<br><br>2. Revisión del expediente de contravención policivos con radicado 2022/IU26-008 en lo que trata la solicitud de apelación en cuanto a lo emitido por la inspección de policía 26 urbana de Barranquilla.<br><br>**ADJUNTO SOPORTE.** |

| | |
|---|---|
| |  |

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No 0 9 2 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA POR IMPROCEDENTE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., CONTRA UN ACTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA." EXP. 035-2009.

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Distrital Nº. 250 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Distrital 0250 del 2020,[1] se remitieron las diligencias de orden administrativo sancionatorio radicadas bajo Nro. 035-2009, para resolver la solicitud de revocatoria directa de lo decidido mediante las Resoluciones **Nº 2035 del veinte (20) de noviembre del 2014** y **Nº 0106 del cuatro (4) de septiembre del 2019**, proferidas por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla dentro del expediente de la referencia; por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que hedado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

**Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.**

**Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.**

Cordialmente,

DONALDO ALBERTO YEPES COLPAS
CC: 72.290.303 de Barranquilla.